



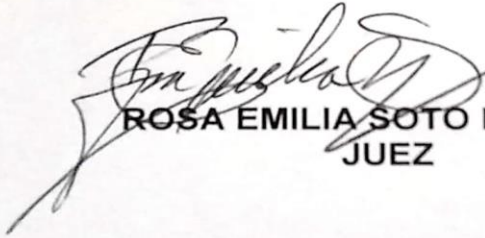
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de julio de dos mil veintitrés

CECMC - Contencioso - Rdo 2023-262 - Resuelve y autoriza

Teniendo en cuenta que la parte demandante optó por realizar los trámites tendientes a la notificación personal del extremo pasivo con base en lo normado en el artículo 291 y ss del CGP, se adosa al expediente el envío de la citación allegada por quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, a fin de lograr la **notificación personal** a la demandada, la cual resultó exitosa.

Ahora bien, conforme lo contemplado por el artículo 292 de la misma codificación, autorícese la **notificación por aviso** a la demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ